



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1467**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Jhon Huxley Sánchez Posada
Demandado (s) : James Eliécer Ramírez Vinasco
Demandado (s) : Beatriz Adriana Muñoz Lozano
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00341-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En providencia del pasado 15 de junio de 2021, este Despacho procedió a decretar la terminación del proceso por pago y ordenando la devolución de los dineros restantes al demandado, evidenciándose la existencia en dicha providencia de un error aritmético que debe corregirse de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del Código General del Proceso.

El error aritmético consiste en que el valor de depósitos judiciales entregados a la parte actora es de \$6.927.120 y no de \$7.582.080, en virtud de lo anterior teniendo en cuenta que la liquidación del crédito y costas arroja como resultado la suma de \$8.127.760 descontados los depósitos judiciales arroja como saldo a favor de la parte actora la suma de \$1.200.640. En virtud de lo anterior se corregirá el auto de fecha 15 de junio en esos términos ordenando pagar a la parte actora la suma antes mencionada y la devolución de las sumas de dinero restantes a favor del demandado, dejando incólume los demás numerales del auto que terminó el proceso.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Corregir el error aritmético en que se incurrió en el auto de fecha 15 de junio de 2021 que decretó la terminación del proceso en este asunto, en el sentido que el valor de depósitos judiciales entregados a la parte actora es de \$6.927.120 y no de \$7.582.080, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del Código General del Proceso.

Segundo: Ordenar la entrega de la suma de \$1.200.640 a favor de la parte actora por intermedio de su apoderado judicial con los depósitos judiciales existentes, motivo por el cual se ordena el fraccionamiento a que haya lugar. Líbrese las comunicaciones o háganse los tramites secretariales respectivos para perfeccionarse.

Tercero: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales existentes dentro del presente asunto, y los que llegaren con posterioridad de la presente providencia, a favor del señor James Eliécer Ramírez Vinasco.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e11bd07664250c3e1caa0b3dfe58612fc3ef7373de44f28c5254dfd63857220f

Documento generado en 25/06/2021 04:08:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>